



**RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-121**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Servidoras y Servidores Públicos.-Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)"*;

Que, el artículo 349 de la Norma Superior señala: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."*;

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Funciones del Sistema de Educación Superior: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución";*

Que, el artículo 17 reformado de la LOES señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público [...]";*

Que, el artículo 47 reformado ibídem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";*

Que, el artículo 70 reformado de la LOES establece: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- [...] Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación [...]";*

Que, el artículo 149 reformado de la LOES indica: *[...] El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.;"*

Que, el artículo 152 reformado de la LOES señala: *"Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación*

Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.”;

Que, artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Atribuciones y responsabilidades del órgano colegiado superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del órgano colegiado superior de los institutos y conservatorios superiores, las siguientes: [...] d) Nombrar y remover al personal académico de la institución de acuerdo a las normas reglamentarias correspondientes;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 17 de la norma ibidem señala que: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido.”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: *“Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. [...]”;*

Que, el artículo 21 ibidem, determina los requisitos generales de ingreso para el personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas.;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1; ✓

Que, el artículo 40 *ibidem* dispone: *"Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades."*

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *"Transparencia de los concursos. - "Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados";*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina: *"Fases del concurso público de merecimientos y oposición. - "El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable. a) Fase de méritos. - Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la universidad o escuela politécnica. (...) Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en el portal web de la universidad o escuela politécnica y comunicados a los postulantes";*

Que, los artículos 44, 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior disponen: las fases del concurso público de merecimientos y oposición; la puntuación adicional en el concurso de personal titular; la convocatoria y la duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *"Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa [90] días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El órgano colegiado superior podrá establecer una prórroga de treinta [30] días en casos debidamente justificados."*

Que, los artículos 47 y 49 *ibidem*, establecen la forma de conformación e integración de la Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, así como sus atribuciones;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-063 de 7 de julio del 2022, establece los requisitos generales de ingreso a la universidad del personal académico; 

Que, el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone: *"Transparencia de los concursos. – "La Universidad, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, garantizará su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados, con base a la normativa interna vigente";*

Que, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: *"Fases del concurso público de merecimientos y oposición. El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, con base a lo establecido en este Reglamento y demás normativa interna: a) Fase de méritos. - Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes. (...) Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en el portal web de la universidad o escuela politécnica y comunicados a los postulantes";*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *"Duración máxima del concurso público de méritos y oposición. El concurso público de méritos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Honorable Consejo Universitario podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados.";*

Que, el Parágrafo I de la sección III de selección e ingreso a la carrera del personal académico del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece las fases del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición del personal académico;

Que, el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-007 que regula los procedimientos para el ingreso del personal académico y de apoyo académico titular a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su artículo 32 determina: *"Aprobación y notificación de los ganadores.-Previo al cumplimiento de los noventa (90) días posteriores a la notificación de la convocatoria, y de los días adicionales previstos para la impugnación en cada una de las fases, el secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos y Oposición notificará, mediante sistema de gestión documental quipux, los resultados del concurso al Presidente del H. Consejo Universitario, con la finalidad de que en este órgano colegiado ser apruebe y se declaren los ganadores del concurso. Una vez se cuente con la resolución emitida por el H. Consejo Universitario, el secretario de este órgano colegiado, notificará a los ganadores a través de sistema de gestión documental quipux y/o correo electrónico.";*

Que, el Art.14, literal hh), del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación

Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la **normativa interna institucional**;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-048 de 27 de mayo de 2024 resolvió aprobar las recomendaciones del informe No. VDC-2024-05-01 de 17 de mayo de 2024; en consecuencia, aprobó el inicio del concurso público de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-062 de 19 de julio de 2024 resolvió aprobar las recomendaciones del informe No. 040-VDCA-2024, de 18 de julio del 2024; en consecuencia, aprobar la reprogramación del cronograma en el Concurso de Méritos y Oposición para vincular al Personal Académico Titular Auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mismo que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-077 de 06 de agosto del 2024, resolvió acoger parcialmente las recomendaciones del informe No. VAG-2024-006 de 05 de agosto de 2024, respecto de las novedades encontradas en el concurso público de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en consecuencia declaró la nulidad parcial del concurso de méritos y oposición para el personal académico Auxiliar 1 a tiempo completo, a partir de la fase de calificación de méritos; y; resolvió retrotraer los efectos al final de la fase de postulación y recepción de documentos, para lo cual suspendió por el término de 20 días el concurso de méritos y oposición para el personal académico Auxiliar 1 a tiempo completo, contados a partir de la notificación de la mencionada resolución;

Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-088 de 04 de septiembre del 2024, resolvió acoger la recomendación del informe técnico Nro. UTHM-2024-361 de 03 de septiembre de 2024; y, levantar la suspensión del concurso de méritos y oposición para el personal académico Auxiliar 1 a tiempo completo; y, por tanto disponer se reanude el mencionado concurso, a partir del final de la fase de postulación y recepción de documentos [...];

Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-111 de 05 de noviembre de 2024, resolvió acoger las recomendaciones del Informe Técnico Nro. UTHM-2024-463 de 30 de octubre de 2024, en consecuencia convalidar la notificación ineficaz realizada el 17 de octubre de 2024, al postulante Ing. Damián Fernando Palacios Zapata Mgt., respecto a los resultados obtenidos en la fase de méritos del concurso de méritos y oposición para el personal académico auxiliar 1 a 

tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerando que la Universidad con la notificación de fecha 29 de octubre de 2024 realizada al correo dado por el postulante, ha ejecutado actuaciones para subsanar la notificación ineficaz realizada, por tanto notificar al postulante Ing. Damián Fernando Palacios Zapata Mgt., indicándole que el término para que pueda ejercer su derecho a impugnar los resultados obtenidos en la evaluación de la fase de méritos, inicia a partir del 06 de noviembre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2024;

Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-115 de 20 de noviembre del 2024, resolvió acoger el informe técnico Nro. UTHM-2024-510 de 19 de noviembre del 2024, relacionado a la reprogramación del cronograma del concurso público de méritos y oposición para vincular personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en consecuencia aprobar la reprogramación del cronograma del concurso de méritos y oposición para el personal académico Auxiliar 1 a tiempo completo;

Que, el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-ASO-2024-022 de 9 de diciembre de 2024, al tratar el punto varios del orden del día, conoció el avance del concurso de méritos del concurso de méritos y oposición para el personal académico auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, una vez analizado lo que señala el artículo 32 del Instructivo UTHM-INS-V2-2023-007, mediante memorando Nro. ESPE-HCU-2024-0216-M de 10 de diciembre de 2024, dirigido al Cpfg. Santiago Renán Villalva Córdova, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, dispuso que el Director de la Unidad de Talento Humano, solicite a los secretarios de las comisiones de evaluación que la notificación de los resultados del concurso que debe realizarse al Presidente del H. Consejo Universitario conforme lo señala el artículo 32 del Instructivo UTHM-INS-V2-2023-007, se realice también al Director de Talento Humano, a fin de que la unidad a su cargo recopile la información y emita un informe final de todo el proceso, en el que se detalle: las observaciones encontradas dentro del proceso; los resultados de cada una de las fases del concurso; los resultados finales; y, las conclusiones y recomendaciones del proceso. Además, en el informe se deberá anexar la matriz de ganadores con los correos electrónicos validados para la notificación correspondiente, ya que está formará parte constitutiva e inseparable de la resolución que emita el órgano colegiado;

Que, mediante Informe Técnico Nro. UTHM-UAJ 2024-564 de 13 de diciembre de 2024, suscrito por Psc. Mayra Cristina Lema Valarezo Mgtr., Analista de Talento Humano 2; Ing. Arcenio Córdova Samaniego, Mgtr., Especialista de Talento Humano; CPFPG-AD Santiago Villalva Córdova, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano; y, Dr. Jean Ramírez Medina, Coordinador Jurídico, se solicita la ampliación del cronograma del concurso público de méritos y oposición para vincular personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mismo que en su parte pertinente señala: [...] *Ciencias Exactas "En respuesta al Memorando N° VDC-2024-5059-M de fecha 10 de diciembre de 2024, donde se recuerda a los presidentes de comisión que el 16 de diciembre de 2024 es el plazo máximo para la entrega a la Unidad de Talento Humano del informe final de las fases del concurso. Solicito a usted Sr. Vicerrector de Docencia se amplíe el plazo de la entrega del informe, debido a que hoy en reunión mantenida se recuerda que dicho informe será llevado a HCU, por lo cual el informe debe ser ampliado y contener toda la información desde el inicio del concurso, por lo tanto el informe demanda mayor tiempo de elaboración y adicionalmente la firma del documento debe ser legalizado por todos los miembros de la comisión y debido a que los docentes externos no son parte de la universidad se complica la firma del mismo. Finalmente nos encontramos en pase de notas del primer*

parcial lo que complica terminar en el plazo la entrega del informe, por lo cual Sr. Vicerrector tomar en cuenta el pedido" Ciencias de la Computación "En atención al memorando Nro, ESPE-VDC-2024-5059-M solicito por su intermedio, señor Vicerrector, solicitar al Honorable Consejo Universitario autorizar aplazamiento para la entrega del informe final de las fases de concurso, entrega y publicación de resultados al postulante y al HCU, debido a que mencionado informe requiere de su elaboración, conocimiento y legalización de todos los miembros internos y externos de la Comisión Cuatro a la presente fecha se encuentran fuera del país y retornan la primera semana laborable del año 2025" Por lo expuesto y con el propósito que el informe técnico sea emitido en las mejores condiciones técnicas y además que se cumpla con el registro de todas las firmas de los miembros de las comisiones, se presenta la propuesta de ampliación al cronograma del concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, otorgando tiempo adicional para la correcta ejecución de este documento. Es preciso indicar que la ampliación del cronograma no altera el tiempo máximo determinado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-088 del 4 de septiembre de 2024 así como el emitido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-115 de 20 de noviembre de 2024, a través de las cuales se aprobaron las reprogramaciones del cronograma del concurso de méritos y oposición para el personal académico Auxiliar 1 a tiempo completo y lo prescrito en el Art. 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, referente a la duración máxima del concurso público de méritos y oposición. E. CONCLUSIONES • La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra ejecutando el concurso de méritos y oposición para vincular personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo y con ello llenar las 65 plazas requeridas por los departamentos de la matriz y sedes. • Acoger las peticiones manifestadas por los presidentes de las comisiones evaluadoras y otorgar una ampliación de plazo en el cronograma del concurso para la entrega del informe técnico, ya que dicho documento es de vital importancia para el correcto cierre del proceso. • La propuesta de ampliación del cronograma de concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE vigente, se sustenta en el Art. 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, referente a la duración máxima del concurso público de méritos y oposición • En ningún caso se altera el tiempo máximo determinado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-088 del 4 de septiembre de 2024; lo que se pretende es otorgar el tiempo adicional para que las comisiones de evaluación cumplan con el desarrollo y análisis que requiere el informe solicitado por el H. Consejo Universitario.. F. RECOMENDACIONES Por lo expuesto, se recomienda al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su calidad de Presidente del Honorable Consejo Universitario, ponga en conocimiento y resolución del máximo órgano colegiado de esta entidad el presente informe, a fin de que se autorice la ampliación del cronograma del concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE de conformidad al cronograma anexo..”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2024-3412-M de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Crnl. E.M. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr. Vicerrector Administrativo, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Rector, Subrogante, se remite el informe técnico Nro. UTHM-UAJR-2024-564, emitido por la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Asesoría Jurídica y la nueva propuesta de cronograma, conforme a los

sustentos motivados que han sido puestos en conocimiento por parte de las Comisiones Evaluadoras en reunión de trabajo mantenida el día 13 de diciembre de 2024;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2024-027 de 16 de diciembre del 2024, al tratar el punto único del orden del día, conoció el informe Técnico Nro. UTHM-UAJ 2024-564 de 13 de diciembre de 2024; y, el memorando Nro. ESPE-VAD-2024-3412-M de 13 de diciembre de 2024. Al respecto, considerando que se cuenta con las razones técnico-jurídicas para solicitar la ampliación del cronograma de concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme sustentos motivados que han sido puestos en conocimiento por parte de varios Presidentes de las Comisiones Evaluadoras en la reunión de trabajo del día 13 de diciembre de 2024 y memorandos Nros. ESPE-DCCO-2024-5720-M y ESPE-DCEX-2024-2154-M de 13 de diciembre de 2024, respectivamente, que señalan que es necesario contar con mayor tiempo para que el informe técnico sea emitido en las mejores condiciones técnicas y además que se cumpla con el registro de todas las firmas de los docentes externos de la Comisión que no son parte de la universidad, que al momento se encuentran fuera del país y retornan la primera semana laborable del año 2025, es necesario aprobar la propuesta de ampliación al cronograma del concurso de méritos y oposición para vincular al personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, otorgando tiempo adicional para la correcta ejecución de este documento, sin que esto se contraponga a lo prescrito en el Art. 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, referente a la duración máxima del concurso público de méritos y oposición. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones;

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger el Informe Técnico Nro. UTHM-UAJ 2024-564 de 13 de diciembre de 2024, relacionado a la modificación del cronograma del concurso público de méritos y oposición para vincular personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Art. 2.-** Aprobar la ampliación del plazo del concurso público de méritos y oposición para vincular personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y modificar el cronograma conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- Art. 3.-** Disponer que la Unidad de Talento Humano en el término de 24 horas, contados a partir de la notificación de la presente resolución, notifique a las comisiones de evaluación y a los postulantes, la ampliación del cronograma del concurso público de méritos y oposición para vincular personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y a su vez publique la resolución en el microsítio del concurso creado para el efecto.
- Art. 4.-** Disponer que el Vicerrectorado de Docencia en el término de 24 horas, contados a partir de la notificación de la presente resolución, notifique a los Directores de Departamento, sobre la modificación del cronograma del concurso público de méritos y oposición para vincular personal académico

titular auxiliar 1 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

- Art. 5.-** Disponer al Vicerrectorado Académico General y Vicerrectorado de Docencia que, en coordinación con la Unidad de Talento Humano, realicen las gestiones pertinentes para el cumplimiento del nuevo cronograma, conforme ha sido aprobado, para lo cual deberán emplear todos los recursos que sean necesarios para el efecto.
- Art. 6.-** Disponer al Director de la Unidad de Talento Humano que la unidad a su cargo sea la encargada de notificar y publicar los resultados finales a los postulantes a través del correo electrónico creado para el efecto, con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del proceso y mantener el control de las notificaciones como en las fases anteriores.
- Art. 7.-** Disponer al Director de la Unidad de Talento Humano y al Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica el acompañamiento obligatorio y permanente a las comisiones de evaluación, durante la elaboración del informe final.
- Art. 8.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; y, Coordinador Jurídico.

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de diciembre del 2024.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas  
Secretaria del H. Consejo Universitario



**AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA VINCULAR PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA E INFORME FINAL DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO**

ORD.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	NRO. DÍAS TÉRMINO	FECHAS	
				DESDE	HASTA
1	a) Elaboración del acta final con los resultados del concurso de méritos y oposición. b) Elaboración de la matriz de resultados con los puntajes totales obtenidos en cada etapa por todos los postulantes c) Elaboración del informe final de las fases del concurso <i>(méritos y oposición, hasta la entrega de los resultados finales).</i>	Miembros de la comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición.	10	13/12/2024	9/1/2025
2	Entrega de los resultados del concurso al H. Consejo Universitario y a la Unidad de Talento Humano a fin de que notifique a los postulantes <i>(Las Comisiones deberán entregar: acta, matriz e informe. UTHM deberá notificar matriz).</i>	Presidentes de las comisiones.**	1	6/1/2025	10/1/2025
3	Notificación y publicación de los resultados del concurso a los postulantes y en el micrositio de la UTH de la Universidad	Unidad de Talento Humano	2	13/1/2025	14/1/2025
4	Elaboración del informe final para remitir al H. Consejo Universitario.	Unidad de Talento Humano.**	3	13/1/2025	17/1/2025
5	Proclamación de los resultados y determinación de los ganadores del concurso mediante resolución, la misma que entrega a la Unidad de Talento Humano para la notificación a los ganadores del concurso.	Honorable Consejo Universitario	5	20/1/2025	24/1/2025
6	Notificación del ganador del concurso.	Secretaría del Honorable Consejo Universitario	2	27/1/2025	28/1/2025
	<b>TOTAL</b>		<b>23</b>		

Nota: \*\* Por ser actividades simultáneas y las actividades 3 y 4 suman 4 días.

Elaborado por:

ARCENIO FLORESMILO  
CORDOVA SAMANIEGO  
Firmado digitalmente por  
ARCENIO FLORESMILO  
CORDOVA SAMANIEGO  
Fecha: 2024.12.13  
18:04:54 -05'00'

Ing. Arcenio Córdova Samaniego Mgtr.  
Especialista de Talento Humano

Revisado por:



Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr  
Coordinador Jurídico

Aprobado por:

SANTIAGO RENAN VILLALVA CORDOVA  
Firmado digitalmente por SANTIAGO RENAN VILLALVA CORDOVA  
Fecha: 2024.12.13  
19:54:23 -05'00'

CPFG-AD Santiago Villalva Córdova  
Director de Talento Humano